



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2024-UNAM/CO

Moquegua, 18 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 8975-2024 de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 087-2024-VIPAC-UNAM de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 282-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 10 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 037-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 08 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 139-2024-EP.UP-OPP-PRES/UNAM de fecha 05 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME N° 166-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 04 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; MEMORANDO N° 127-2024-VIPAC-UNAM de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 075-2024-FACCS/VIPAC/UNAM de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Facultad de Ciencias Sociales; INFORME N° 021-2024-DACSH/FACCS/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 11 de marzo de 2024 emitido por el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2024-UNAM-CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 42° del Estatuto Universitario vigente, señala que los Departamento Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de especialidad y disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales;

Que, el artículo 43° de la norma citada establece que cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. La Universidad Nacional de Moquegua tiene los siguientes Departamentos Académicos adscritos a las Facultades: **En la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades (...);**

Que, por tal razón, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, remite para su aprobación el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024 (en adelante el Plan de Trabajo);

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo proveer de docentes idóneos y preparados académicamente a solicitud de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua y que estos tengan un excelente desempeño profesional, a fin de alcanzar los objetivos institucionales;

Que, mediante el Memorándum N° 037-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en los Informes N° 139-2024-EP.UP-OPP/UNAM y N° 166-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, emite opinión técnica - presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, al estar enmarcado en las funciones del Departamento Académico y en la normatividad vigente, previa opinión legal; al respecto, mediante el Informe Legal N° 282-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la propuesta del Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024;

Que, con el Oficio N° 087-2024-VIPAC/UNAM, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, **se acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2024, con un presupuesto de S/ 22,457.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles);**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2024-UNAM-CO

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 087-2024-UNAM-CO/P de fecha 17/04/2024, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Avid Roman Gonzalez en su calidad de Vicepresidente de Investigación, por el lapso de los días 18 y 19 de abril de 2024, por ausencia del Titular del Pliego;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 22,457.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles)**, que a fojas ocho (8) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, como Coordinador y Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. AVID ROMAN GONZALEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES



PLAN DE TRABAJO 2024
DACSH-UNAM

MOQUEGUA – 2024



PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES – DACSH - 2024

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre del Plan : Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Moquegua – 2024

Lugar y fecha : Moquegua, 05 de marzo del 2024

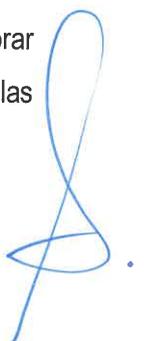
Responsable : Dr. DEYMOR BEYTER CENTTY VILLAFUERTE
Coordinador del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades DACSH-UNAM

II. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Moquegua es una entidad pública de educación superior universitaria, fue creado el 24 de mayo del 2005. Mediante Resolución N° 103-2017-SUNEDU/CD la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU otorgó el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, corroborado de esta forma que nuestra entidad cumplió las CBC- Condiciones Básicas de calidad exigidas por Ley Universitaria. Durante todo este tiempo la UNAM ha demostrado ser una Universidad joven, consolidándose como una de las universidades que apuesta por la calidad educativa.

La UNAM actualmente cuenta con once (11) Escuelas Profesionales: SEDE MOQUEGUA: Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil y Medicina, SEDE ILO: Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera, Administración y recientemente se incorporaron dos (02) escuelas profesionales más como son las Escuelas Profesionales de Contabilidad y Derecho cuyo funcionamiento serán tanto en Moquegua e Ilo.

Los Departamento Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de especialidad y disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.



Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un director, elegido entre los docentes principales, docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente.

El Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades está adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales está adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAM.

La fuerza de nuestro Departamento Académico es el trabajo en equipo y la dedicación con la que realizamos nuestras actividades, acciones clave para crear una imagen de prestigio tanto del departamento, de la facultad y de la Universidad que busca como institución y como parte de la región Moquegua y el país su desarrollo y crecimiento.

III. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2022-UNAM, de fecha 11/03/2022, se designan Coordinadores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua y las funciones que estas deben cumplir están descritas en el estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.

IV. BASE LEGAL

- a) Ley 30220 Ley Universitaria.
- b) Ley General de Educación N° 28044
- c) Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua N° 28520
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua – Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- e) Resolución N°103-2017/SUNEDU-CD del licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua
- f) Resolución de C.O. N° 093-2021-UNAM Reglamento de Organización y Funciones.
- g) Resolución de C.O. N° 0715-2021-UNAM Reglamento de Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos

V. FINALIDAD

El presente plan de trabajo tiene por finalidad programar las actividades académicas y lineamientos del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades– DACSH, durante el año 2024, la cual está conformado por docentes ordinarios y contratados.



VI. OBJETIVOS

Objetivo General

Proveer de docentes idóneos y preparados académicamente a solicitud de las diferentes escuelas de la Universidad y que estos tengan un excelente desempeño profesional, a fin de alcanzarlos objetivos institucionales.

Objetivos Específicos:

- Elaborar la distribución académica de docentes en coordinación con los directores de las diferentes Escuelas Profesionales.
- Desarrollar actividades enfocadas a los contenidos de cursos y en estrategias pedagógicas para mejorar el rendimiento académico y científico de los docentes.
- Adquirir el material logístico para las diversas actividades que el departamento llevará a cabo.
- Mejorar el aspecto técnico pedagógico de los docentes para el logro de la calidad en el rendimiento de nuestros estudiantes en las diferentes asignaturas.

VII. JUSTIFICACIÓN

El plan de trabajo del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades en la Sede Moquegua y la Filial Ilo para el año 2024, tiene como objetivo poner en marcha el desarrollo técnico pedagógico en cada uno de los docentes que dictan las diferentes asignaturas en el departamento con la finalidad de lograr la calidad educativa en nuestros estudiantes complementando con la cobertura de la diferentes necesidades que se requieren para el logro de los objetivos específicos planteados anteriormente. Para ello se requiere de docentes especializados que conozcan la problemática de la carrera en función a la administración pública y privada de tal manera que los beneficiados en primera instancia sean nuestros estudiantes y por ende nuestro departamento de ciencias sociales y humanidades y nuestra Universidad Nacional de Moquegua.

Lo que permitiría lograr cubrir la necesidad de docentes con especialidad en Ciencias Sociales y Humanidades en las diferentes Escuelas Profesionales.

Esta planificación detallada, va a permitir identificar y cubrir las necesidades que realmente se requiere para un normal desarrollo de todo el personal que labora en este departamento.

Por eso es que planteamos estrategias técnico pedagógicas que nos va permitir capacitar a nuestro



personal tanto docentes como administrativo para mejorar el eficiente desarrollo que se necesita para el logro de la calidad educativa.

Por lo que se requiere la provisión de material logístico, necesario para llevar a cabo las diversas actividades que redunden en el mejoramiento del rendimiento académico tanto los estudiantes como la parte administrativa del departamento, asegurando así el eficiente desarrollo de las acciones propuestas en el plan de trabajo.

La inclusión de programas de capacitación docente y personal administrativo es de suma importancia porque nos permite fortalecer el desempeño en el departamento y contribuir al éxito académico de las escuelas profesionales involucradas.

VIII. METAS DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN

Dirigido a los docentes del departamento y a la puesta en marcha del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades en las nuestras instalaciones.

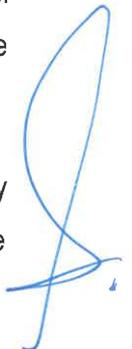
IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	DETALLE	2024										
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	Presentación y aprobación del PLAN DE TRABAJO	X										
2	Ejecución del plan de trabajo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X. PRESUPUESTO

La asignación presupuestal para el desarrollo para las diferentes actividades técnico pedagógicas es de S/ 22,457.00 por recursos ordinarios (RO), lo que es insuficiente para el cumplimiento del requerimiento de Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina para el eficiente desarrollo de nuestro departamento tanto de la Filial Ilo y Sede Moquegua.

Sin contar gastos administrativos de un personal que debe tener el departamento para la atención y funcionamiento en sus diversos trámites, requeridos por las escuelas, la facultad y por la parte administrativa central de la UNAM.



Respetuoso de esta asignación hacemos conocer la planificación de acuerdo al presupuesto asignado de la meta 0057 del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades

9.1. RECURSOS ORDINARIOS (RO) – Capacitación Docente 2.3.2.7.3.1

ID	Ítems	Monto S/	N° docentes ordinarios	TOTAL
1	Monto para capacitación por docente	1,500.00	12	18,000.00

9.2. RECURSOS ORDINARIOS (RO) – Gastos Operativos:

La ejecución de recursos ordinarios está destinada para el logro de los objetivos planteados anteriormente así como para el normal desarrollo técnico pedagógico del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Filial Ilo y Sede Moquegua que de ser insuficiente nos veríamos en la imperiosa necesidad de solicitar a su despacho el adicional correspondiente por ser un recurso de vital importancia para el logro de la calidad educativa de nuestro estudiantes y mejora del desempeño técnico pedagógico de nuestros docentes; tomando en cuenta las diferentes actividades del departamento con todo lo mínimo indispensable los cuales se presentan a continuación:

Gastos Operativos			
N°	Especifica	Denominación	Presupuesto
1	2.3. 1 1. 1 1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	952.00
2	2.3. 15. 1 2	Papelería en General, Útiles y materiales de enseñanza para docentes	500.00
		Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	1,205.00
3	2.3. 2 7. 14 98	Servicio de Gestión Administrativa	1,800.00
TOTAL			4,457.00

XI. RESUMEN DE GASTOS ESTIMADOS PERIODO 2024

ID	DETALLE DE GASTO	ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL
1	Capacitación y perfeccionamiento a docentes	2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	18,000.00
		2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	
		2.3.27.1099	Encargo interno	
2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2.3.1.5.1.2	Adquisición de materiales de enseñanza. (para Docentes)	500.00
			Adquisición de materiales de escritorios y útiles de oficina. (para Oficina)	1,205.00
4	Alimentos y bebidas para consumo humano	2.3.1.1.11	Adquisición de alimentos para consumo humano para reuniones de trabajo del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades - DACSH	952.00
5	Servicio de Gestion Administrativa	2.3.27.1498	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	1,800.00
TOTAL				22,457.00

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente plan es lo mínimo necesario para su normal desenvolvimiento del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de no contar con los solicitado no podríamos solucionar la problemática considerando que existe la Filial Ilo y la Sede de Moquegua por lo que lo solicitado es lo mínimo e indispensable para su normal funcionamiento y los logros de los objetivos antes señalados.

XIII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente plan estará vigente a partir del día de su aprobación y con la resolución respectiva, donde se indique la asignación presupuestal.





XIV. CUADRO ANALÍTICO DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	CUADRO ANALÍTICO DE ACTIVIDADES						CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (DEVENGADO)												SUB TOTAL					
		BIENSERVICIO	U.M.	CANT.	CLAS.GASTO	MONTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV								
1	ADQ. PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	MATERIAL DE ESCRITORIO	UNID.	VARIOS	2.3.15.12	1,705.00										852.50								1,705.00	
2	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	GASEOSAS, GALLETAS, AGUA MINERAL, PARA REUNIONES DE TRABAJO	UNID.	VARIOS	2.3.11.11	952.00										476.00									952.00
3	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	PASAJES VIA TERRESTRE Y AEREA PARA PARTICIPAR EN COMISIÓN DE SERVICIO	UNID.	VARIOS	2.3.21.21	6,000.00																			6,000.00
4	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	VIÁTICOS PARA PARTICIPAR EN COMISIÓN DE SERVICIO	UNID.	VARIOS	2.3.21.22	6,000.00																			6,000.00
5	SERVICIO DE CAPACITACION / ENCARGO INTERNO	CAPACITACION DE DOCENTES	UNID.	VARIOS	2.3.27.10.99	6,000.00																			6,000.00
6	SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	SERVICIO	VARIOS	2.3.27.14.98	1,800.00																			1,800.00
TOTAL						22,457.00																			22,457.00